



Bogotá D.C., agosto 26 de 2025

Señor(a)
HERRERA

Gustavo Alberto Herrera Avila
Carrera 11a 94 A 23 Oficina 201

Email: notificaciones@gha.com.co
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202561202881232

En atención a la decisión proferida por el Juzgado treinta y siete (37°) civil del circuito de Bogotá D.C., el 11 de septiembre de 2024, y el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., el 09 de diciembre de 2024, dentro del proceso verbal No. 11001310303720230033700, le solicitamos allegue la documentación correspondiente al pago de sentencia conforme lo establece el Decreto 1068 de 2015, así:

“ARTÍCULO 2.8.6.5.1. Solicitud de pago. Sin perjuicio del pago de oficio por parte de la entidad pública, quien fuere beneficiario de una obligación dineraria a cargo de la nación establecida en una sentencia, laudo arbitral o conciliación, o su apoderado, podrá presentar la solicitud de pago ante la entidad condenada para que los dineros adeudados le sean consignados en su cuenta bancaria. Esta solicitud deberá ser presentada mediante escrito donde se afirme bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado otra solicitud de pago por el mismo concepto, ni se ha intentado el cobro ejecutivo. Para tales efectos se anexará a la solicitud, la siguiente información:

- a) Los datos de identificación, teléfono, correo electrónico y dirección de los beneficiarios y sus apoderados;*
- b) Copia de la respectiva sentencia, laudo arbitral o conciliación **con la correspondiente fecha de ejecutoria;***



c) El poder que se hubiere otorgado, de ser el caso, el cual deberá reunir los requisitos de ley, incluir explícitamente la facultad para recibir dinero y estar expresamente dirigido a la entidad condenada u obligada;

d) Certificación bancaria, expedida por entidad financiera, donde se indique el número y tipo de cuenta del apoderado y la de aquellos beneficiarios mayores de edad que soliciten que el pago se les efectúe directamente;

e) Copia del documento de identidad de la persona a favor de quien se ordena efectuar la consignación;

f) Los demás documentos que, por razón del contenido de la condena u obligación, sean necesarios para liquidar su valor y que no estén o no deban estar en poder de la entidad, incluidos todos los documentos requeridos por el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)”.

Por consiguiente, conforme a lo enunciado solicitamos allegar la documentación correspondiente para dar inicio al proceso de pago, particularmente evidenciamos que se encuentra pendiente el auto que aprueba y liquida las costas que se encuentra solicitando el pago, así como la constancia de ejecutoria del proceso, por lo anterior agradecemos radicar con destino a los correos judicial@movilidadbogota.gov.co y jngonzalez@movilidadbogota.gov.co, lo solicitado en aras de continuar con lo pertinente.

Cordialmente,



María Isabel Hernández Pabón

Directora Técnica de Representación Judicial

Firma mecánica generada en 26-08-2025 04:28 PM

Elaboró: Jessica Nataly Gonzalez Florez-Dirección De Representación Judicial

